



Resolución Directoral

N° 327-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 22 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 19-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/CSST de fecha 15 de octubre de 2019, elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 422-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 31 de octubre de 2018, se designó a los representantes titulares y suplentes de Plan COPESCO Nacional, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante CSST);

Que, con Resolución Directoral N° 467-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 29 de noviembre de 2018, se incorporó al CSST de Plan COPESCO Nacional, a los representantes de los trabajadores elegidos en las elecciones respectivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 373-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional de fecha 11 de octubre de 2017, la cual fue precisada en el marco de los resultados indicados en el Informe de Auditoría Fase II para la Certificación bajo la norma OSHAS 18001: 2007 alcanzado a AENOR PERU S.A.C;

Que, mediante el Informe N° 19-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/CSST de fecha 15 de octubre de 2019, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional señala, entre otros, que la Política de Seguridad y Salud de fecha 11 de octubre de 2017, fue otorgada y/o suscrita por el ex Director Ejecutivo, José Ernesto Vidal Fernández y precisa que a partir del 24 de mayo de 2019 se designó a la señora Carmen María Angélica Alzamora Montti como Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional mediante Resolución Directoral N° 181-2019-MINCETUR; por lo cual resulta necesaria su actualización en el extremo de la suscripción de dicha Política;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante el Reglamento), se estableció el deber de prevención de los empleadores el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa referida a la Seguridad y Salud en el Trabajo:



Que, el artículo 25° del Reglamento, señala que todo empleador debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el artículo 22° de la Ley, establece que *"El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: (...) b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. (...)"*;

Que, el artículo 26° numeral f) del Reglamento, dispone que el empleador está obligado a *"Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables"*;

Que, el artículo 42° numeral e) del Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el *"Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales"*;

Que, el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado con Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR establece en su artículo 10° que *"La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de Plan COPESCO Nacional, depende jerárquicamente del Despacho Ministerial y tiene a su cargo la organización, conducción y supervisión del Órgano Desconcentrado. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo que es designado mediante Resolución Ministerial"*;

Que, estando a lo expuesto, corresponde actualizar la suscripción de la *"Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional"* de fecha 21 de octubre de 2019, debido a la designación de la Directora Ejecutiva de la Entidad mediante Resolución Directoral N° 181-2019-MINCETUR, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 181-2019-MINCETUR, que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualizar la *"Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional"* de fecha 21 de octubre de 2019, la cual en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Unidad de Administración, a fin que efectúe su difusión entre los trabajadores de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.


Artículo 4°.- Disponer que el Área de Informática de Plan COPESCO Nacional publique la presente Resolución y su Anexo, en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.planopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE




CARMEN MARIA A. ALEJANDRA MONTTI
Directora Ejecutiva
PLAN COPESCO NACIONAL
MINCETUR

000009

 PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Despacho Ministerial Plan Copesco Nacional	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo		Elabora: CSST Aprueba: DE Fecha: 21/10/2019
	M-01-F-01	Rev.: 04	Página 1 de 1

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLAN COPESCO NACIONAL

I. PRESENTACION

Plan COPESCO Nacional es la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que formula, coordina, dirige, ejecuta y supervisa proyectos de inversión turístico a nivel nacional además de prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran.

II. ALCANCE

Plan COPESCO Nacional es responsable de implementar su propia Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

III. POLÍTICA

Plan COPESCO Nacional asume el compromiso general de promover, fomentar y garantizar entornos de trabajo seguros y saludables, mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo resalta sus compromisos específicamente con:

a. Prevención

La protección de sus colaboradores, personal tercero y proveedores, aplicando medidas preventivas con la finalidad de evitar lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.

b. Cumplimiento de Requisitos Legales

El cumplimiento de la normativa legal aplicable, así como de otros requisitos que suscriba en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en beneficio de todos sus trabajadores, personal tercero y proveedores que, en cumplimiento de sus funciones, se encuentren dentro o fuera de las instalaciones de la organización.

c. Participación y Consulta

La promoción de mecanismos de consulta y participación de los trabajadores para el diseño, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d. Mejora Continua

La promoción y motivación de una cultura de mejora continua a lo largo de toda su cadena de valor.

e. Integración

La integración eficiente del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los demás sistemas de gestión de la organización.

Lima, 21 de Octubre del 2019



Carmen María Angélica Alzamora Montti
Director Ejecutivo